SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SA-022-2026

Estando dentro del término establecido en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II para el presente proceso, se recibió la siguiente observación:

Ampliación respuesta observación Empresa: ***GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S A S***

OBSERVACION 1:

MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS— C.C. 66.866.573 de Restrepo Representante legal de la Empresa Representante Legal de la empresa GESTION Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. SAS, presenta las siguientes observaciones

OBSERVACIÓN No. 1:

2.4 CONDICIONES GENERALES

2.4.1. PERFIL DE LOS INTERESADOS

> "… *El proponente deberá poseer infraestructura administrativa y operativa con agencia o sucursal en el área metropolitana del departamento de Risaralda inscrita ante Cámara de Comercio*…"

De manera atenta y respetuosa, solicitamos a la Entidad modificar el requisito habilitante descrito en los numerales de la referencia, el cual exige que el proponente deberá al momento de presentar la oferta, contar con infraestructura administrativa y operativa con agencia o sucursal en el área metropolitana del departamento de Risaralda inscrita ante cámara de comercio.

Consideramos que esta exigencia vulnera los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política. Como lo ha reiterado la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional (Sentencia T-147/96), el factor de territorialidad o residencia no debe constituir una barrera de entrada discriminatoria que impida la participación de empresas idóneas que operan a nivel nacional. Exigir la constitución de una sucursal antes de la adjudicación impone una carga económica injustificada a los oferentes que aún no tienen certeza de ser contratistas.

La necesidad de la Entidad de garantizar una prestación del servicio oportuna y sin interrupciones se puede satisfacer plenamente exigiendo este requisito únicamente al adjudicatario como condición previa a la firma del acta de inicio.

Petición: Solicitamos permitir la presentación de la propuesta adjuntando una Carta de Compromiso, en la cual el oferente se obligue a constituir y acreditar infraestructura

administrativa y operativa con agencia o sucursal en el área metropolitana del departamento de Risaralda y que se comprometa a generar alianzas estratégicas con hoteles de la zona para el alojamiento requerido por la entidad, únicamente en caso de resultar adjudicatario y antes del inicio de la ejecución contractual. Esto garantiza la operatividad requerida por la Entidad sin restringir la pluralidad de oferentes

RESPUESTA:

El proceso de contratación de selección abreviada No 022 de 2026 tiene contemplada la siguiente normatividad:

En atención a la observación presentada frente al requisito habilitante relacionado con la exigencia de contar con infraestructura administrativa y operativa en el área metropolitana del departamento de Risaralda, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud, no se considera procedente acceder a la modificación planteada, en razón a que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro de una convocatoria limitada a Mipymes, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.1.2.4.2.2.

En este sentido, la normativa vigente faculta a las entidades estatales para establecer criterios diferenciales y condiciones que promuevan la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual incluye la posibilidad de definir condiciones relacionadas con la capacidad operativa y presencia territorial, siempre que estas resulten razonables y proporcionales frente al objeto contractual.

2La exigencia de contar con infraestructura administrativa y operativa en el área metropolitana del departamento de Risaralda no constituye una barrera arbitraria, sino una condición orientada a garantizar la adecuada, oportuna y continua prestación del servicio requerido por la Entidad, ya que por parte de la Secretaria de Salud y Seguridad es la responsable de la operación del ***Sistemas de emergencias médicas*** en sus cuatro componentes y ello implica que siempre este garantizado el recurso humano y que el contratista pueda resolver cualquier situación que se presente con el mismo SIN AFECTAR DICHA OPERACION.

Adicionalmente, es importante precisar que, tratándose de una convocatoria limitada a Mipymes, se busca fortalecer el tejido empresarial local y regional, lo cual se encuentra alineado con los principios de la contratación estatal y las políticas públicas de fomento a este tipo de empresas.

Por lo anterior, la Entidad considera que el requisito observado se encuentra debidamente justificado, es proporcional al objeto del contrato y se ajusta a la

www.dosquebradas.gov.co

normativa vigente, razón por la cual se mantiene en los términos inicialmente establecidos en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, NO SE ACEPTA la solicitud de permitir la acreditación mediante carta de compromiso en los términos propuestos.

NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Revisado: Sanery Toro Restrepo - Abogada externa

www.dosquebradas.gov.co